NOTARIA TERCERA.

DR. GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA

LATACUNGA – ECUADOR.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.

CUANTIA 950.00 U.S.D.

En la ciudad de Latacunga, dia diecisiete de marzo del año dos mil cinco. ante mi DOCTOR GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA, Notario Tercero del Cantón Latacunga, comparecen: los señores: ARIAS TIPAN ÁNGEL EDUARDO; ARIAS TIPAN LILIA MERCEDES; ARIAS TIPAN RAMÓN ESTEBAN; BANDA BARRERA JORGE RODRIGO; BANDA CASA ÁNGEL RAMIRO; BANDA CASA MARIO AGUSTÍN; BANDA TOAPANTA HÉCTOR; BANDA YUGSI FRANKLIN JAVIER; BASTIDAS TORRES JACINTO FILADELFO; CHICAIZA TOAPANTA GIL NEPTALÍ; MENA ABRIL DIEGO LEONIDAS; MONGE HERRERA NELSON MESÍAS; MONGE ZURITA NELSON SANTIAGO, TOAPANTA LLANO SEGUNDO FABIÁN; TOAPANTA YUGSI SEGUNDO ALBERTO; TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN CARLOS; TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO; VIRACOCHA TOAPANTA JOSE REMIGIO; Y ZAPATA NIZA DIEGO WILFRIDO; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaces, a quienes de conocerlos - DOY FE, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que textualmente dice lo siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes:-

CLÁUSULA **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ, los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROF. PROFESIÓN
1. Arias Tipán Ángel Eduardo	Soltero	Chofer Profesional
2. Arias Tipán Lilia Mercedes	Casada	Chofer Profesional
3. Arias Tipán Ramón Esteban	Soltero	Chofer Profesional
4. Banda Barrera Jorge Rodrigo	Casado	Chofer Profesional
5. Banda Casa Ángel Ramiro	Casado	Chofer Profesional
6. Banda Casa Mario Agustín	Casado	Chofer Profesional
7. Banda Toapanta Héctor	Casado	Chofer Profesional
8. Banda Yugsi Franklin Javier	Casado	Chofer Profesional
9. Bastidas Torres Jacinto Filadelfo	Casado	Chofer Profesional
10.Chicaiza Toapanta Gil Neptalí	Casado	Chofer Profesional
11.Mena Abril Diego Leonidas	Soltero	Chofer Profesional
12.Monge Herrera Nelson Mesías	Casado	Chofer Profesional
13.Monge Zurita Nelson Santiago	Casado	Chofer Profesional
14.Toapanta Llano Segundo Fabián	Casado	Chofer Profesional
15.Toapanta Yugsi Segundo Alberto	Casado	Chofer Profesional

16. Toaquiza Toaquiza Juan Carlos	Soltero	Chofer Profesional
17. Travez Tapia Jaime Eduardo	Casado	Chofer Profesional
18. Viracocha Toapanta José Remigio	Casado	Chofer Profesional
19. Zapata Niza Diego Wilfrido	Soltero	Chofer Profesional

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad estado civil y profesión en que consta en el listado, todos declaran ser domiciliados en la ciudad de Latacunga hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO DENOMINACIÓN. – Constituyéndose en esta ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía Civil que se denominará **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A."**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el Presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-1.-La Compañía tendrá como objeto la transportación de carga pesada pública o privada en camiones dentro de la ciudad de Latacunga, fuera de ella, en tanto en la provincia de Cotopaxi y el resto de las ciudades del país en vehículos adecuados y sometidos a las exigencias de la Dirección Nacional de Tránsito. 2.-Brindar servicios de mantenimiento de los vehículos de la Compañía. La Compañía para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos,

contratos y operaciones mercantiles permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, inclusive podrá realizar toda clase de actividades conexas, excepto las de naturaleza mercantil, dado su carácter de civil, pudiendo participar como promotora, socia o accionista en el capital de toda clase de empresas o Compañías, constituidas o por constituirse, y ejercer todos los derechos inherentes a tales calidades. Así mismo podrá asociarse con otras Compañías de objeto similar o complementario o con personas naturales para la consecución de sus finalidades sociales; y en general, solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras nacionales y extranjeras, y cuantos datos y contratos convenga a sus inherentes y se relacione con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver antes altamente si así lo resolviera en la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.-

ARTÍCULO. -CUARTO.- **DOMICILIO**. - El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Tanicuchí de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. –ARTÍCULO QUINTO: **CAPITAL**.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididas en novecientas cincuenta acciones,

por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Accionistas		Capital suscrito	Capital Efectivo	Total	Número acciones
N°	Apellidos y nombres	50,00	50,00	50,00	50
1	Arias Tipán Angel Eduardo	50,00	50,00	50,00	50
2	Arias Tipán Lilia Mercedes	50,00	50,00	50,00	50
3	Arias Tipán Ramón Esteban	50,00	50,00	50,00	50
4	Banda Barrera Jorge Rodrigo	50,00	50,00	50,00	50
5	Banda Casa Angel Ramiro	50,00	50,00	50,00	50
6	Banda Casa Mario Agustin	50,00	50,00	50,00	50
7	Banda Toapanta Hector	50,00	50,00	50,00	50
8	Banda Yugsi Franklin Javier	50,00	50,00	50,00	50
9	Bastidas Torres Jacinto Filadelfo	50,00	50,00	50,00	50
10	Chicaiza Toapanta Gil Neptali	50,00	50,00	50,00	50
11	Mena Abril Diego Leonidas	50,00	50,00	50,00	50
12	Mongue Herrera Nelson Mesias	50,00	50,00	50,00	50
13	Monge Zurita Nelson Santiago	50,00	50,00	50,00	50
14	Toapanta Llano Segundo Fabián	50,00	50,00	50,00	50
15	Toapanta Yugsi Segundo Alberto	50,00	50,00	50,00	50
16	Toaquiza Toaquiza Juan Carlos	50,00	50,00	50,00	50
17	Travez Tapia Jaime Eduardo	50,00	50,00	50,00	50
18	Viracocha Toapanta José Remigio	50,00	50,00	50,00	50
19	Zapata Niza Diego Wilfrido	50,00	50,00	50,00	50

Dr. Gerardo Arguello Campaña NOTARIA TERCERA LATACUNGA - ECUADOR

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a los novecientos cincuenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes del certificado o título anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO. - Cada acción es indivisible y de derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.-

ARTÍCULO NOVENO. - Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se restringirán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las regiones mientras éstos no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas de entes en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos cientos diez y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General lo componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previo convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo dos cientos treinta y siete de la Ley de Compañía vigente, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre cuarto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales del Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrase, si fuere necesario un Director Secretario ad - hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se trataran los asuntos que especificamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, Secretario, redacte un acta- resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o

acuerdos estarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general la modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:

a.-Designar y remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

b.-Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
c.-Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del comisario de la forma establecida en el Artículo 279 de la ley de Compañías vigente;
d.-Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
e.-Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
f.-Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o la del prorrogado, su caso, de conformidad con la ley;
g.-Elegir al Liquidador de la Compañía;
h.-Conocer de los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía;
i.-Autorizar el nombramiento de apoderados generales;
j.-Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía;
k.-Acordar la exclusión de uno o varios Accionistas de la Compañía, de conformidad con la ley de Compañías;
l.-Las demás Atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente Estatuto, y la ley Ibidem , al Presidente, Gerente, vicepresidente hubo otros organismos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas Atribuciones y Deberes: el Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser únicamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionistas de la misma. Sus atribuciones y deberes son:

a. Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la ley y los estatutos sociales.

b. Presidir las juntas Generales.

c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los [illegible] Acción.

d. Escribir conjuntamente con el Gerente General las actas juntas Generales cuando el Gerente General actúe como Secretario.

e. Convocar a las juntas Generales de Accionistas, en caso de no habérselo al Gerente General.

f. Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.

g. Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-DEL GERENTE.- Del Gerente General y sus Atribuciones: el Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para hacer Gerente General se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus atribuciones:

a. Convocar a juntas Generales.

b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acción.

c. Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales.

d. Nombrar apoderados Generales previa autorización de la Junta General

e. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.

f. Organizar las oficinas de la Compañía impartir órdenes de trabajo.

g. Presentara la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance General y el estado de desviación antes de la misma.

h. Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actas y contratos, y, de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General

i. Cuidar el Presidente correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía.

j. Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías.

k. Formular el presupuesto anual de la Compañía y someter a consideración de la Junta General de Accionistas.

l. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador.

m. Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponden al Gerente General de la empresa. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes Deberes y Atribuciones:

a. Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal;

b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,

c. Las demás Atribuciones y Deberes que le determine el Gerente General y/o, el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el presente Estatuto. El vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Del comisario: la Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, Accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- son Atribuciones de el o los Comisarios los dispuestos en el Artículo doshentos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El Ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reparto de utilidades y ejercicio económico: las utilidades de la Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los Accionistas. El Ejercicio Económico de la Compañía termina el 31 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las

causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como Liquidador el Gerente General de la Compañía salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más Liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada ley de Compañía y sus reformas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A., en uno de los Bancos de la Ciudad de Latacunga. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 139 de la ley de Compañías se designa para el cargo de presidenta a la señora LILIA MERCEDES ARIAS TIPÁN y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor HÉCTOR BANDA TOAPANTA.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñará sus funciones por el período de dos años.

CAPÍTULO QUINTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

a. Los Permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito a sus Consejos Provinciales, para el servicio de Transporte en el Territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.

La Compañía en todo lo relativo a Transporte se someterá a Normas y Reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicta la Dirección Nacional de Tránsito, el Consejo Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito. La Administración de nuevos Accionistas el aumento o cambio de unidades, la verificación del servicio y más actividades de Transporte, efectuará la Compañía previa del conocimiento, estudio e informe favorable de las respectivas autoridades de tránsito.

Para la operación de las unidades destinadas al Transporte de Carga, la Compañía requerida la intervención de chóferes profesionales con licencia tipo "D y E", de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de tránsito. Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la ley de Compañías y mas Leyes ecuatorianas.

b. En todo lo que no estuviere en estos Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que rigen a esta clase de empresas, y se acogerá a las exoneraciones que determina el decreto supremo número 878 del 29 de agosto de 1975.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previa informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

DECLARACIONES FINALES.

Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente:

a. Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y que aparecen trascrito en los capítulo segundo y tercero del presente contrato, Estatutos que ha sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los Accionistas.

Autorizar al señor Doctor Franklin Javier Banda Yugsi, para qué a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás Instituciones, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este fin de que la presente escritura pública y en especial esta disposición transitoria, servirá de suficiente documento habilitante profesional autorizado para que realicen las gestiones necesarias.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto. F) **DOCTOR FRANKLIN JAVIER BANDA, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican plenamente. Yo, el Notario di lectura íntegra de esta escritura en presencia de los otorgantes quienes se afirman, ratifican, y firman conmigo todo en unidad de acto.- DOY FE.-

050300954-0

050152886-3

050198214-4

050200787-5

050153099-2

050191685-2

170330258-6

050240283-7

050117703-4

Neptali Chicaiza
05-0119807-1

171485840-2

050078123-2

050257145-8

050267112-6

170613195-8

050275129-2

050182223-3

050191356-0

050073347-2

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA . ECUADOR

Se....

.....otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, signada y firmada por mí el Notario.

Latacunga, 11 de marzo del 2.005.

EL NOTARIO.

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

RAZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de LA DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A., se margino LA APROBACIÓN de la Resolución N° 05.Q.IJ.1328, dictada por la Superintendencia de Compañías, el siete de abril del dos mil cinco.-

Latacunga 19 de abril del 2.005.-

EL NOTARIO

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

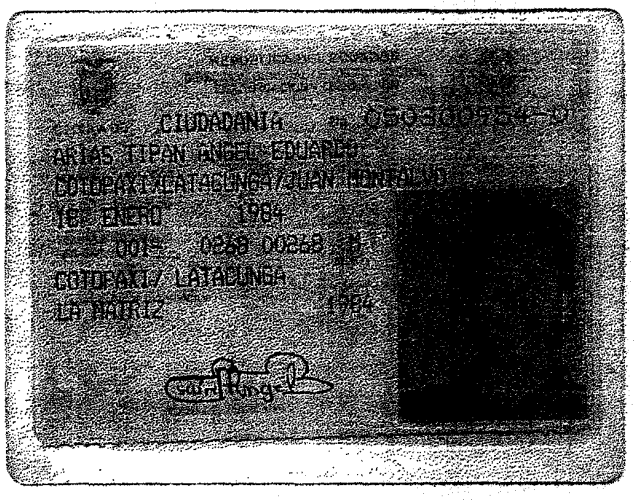

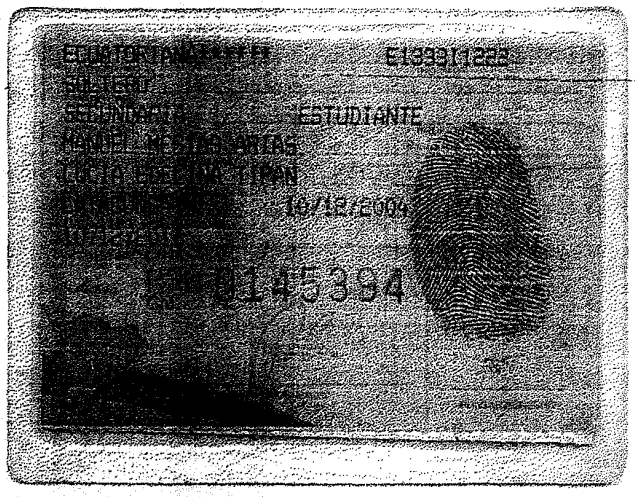

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0001	0503008540
NUMERO	CEDULA
ARIAS TIPAN ANGEL EDUARDO	
APELLIDOS Y NOMBRES	
COTOPAXI	LATACUNGA
PROVINCIA	CANTON
TANICUCHI	
PARROQUIA	

PRESIDENTE DE JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

ECUATORIANA
CASADO
JOSE VICTOR BARBA CAÑA
SECUNDARIA
COSTURERA
MANUEL MESIAS ARIAS
LUCIA EDELINA TIPAN
LATACUNGA
07/04/2003
17/04/2015
REN
Cap
0056836

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501528863
ARIAS TIPAN LILIA MERCEDES
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
12 AGOSTO 1967
SEXO
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO
1967

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
141 - 0061
NUMERO
0501528863
CEDULA
ARIAS TIPAN LILIA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON

ECUATORIANA****** V133311222
SOLTERO
PRIMARIA TRACTORISTA
MANUEL MESIAS ARIAS
LUCIA EDELINA TIPAN
LATACUNGA 12/05/2004
12/05/2016

REN 0136238

CIUDADANIA 050198214-4
ARIAS TIPAN RAMON ESTEBAN
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
07 ABRIL 1974
002- 0149 00698 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1974

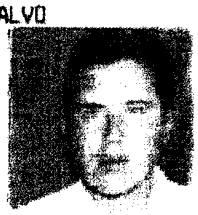

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre de 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCU/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0001
NUMERO

050198214
CEDULA

ARIAS TIPAN RAMON ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

JUAN MONTALVO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

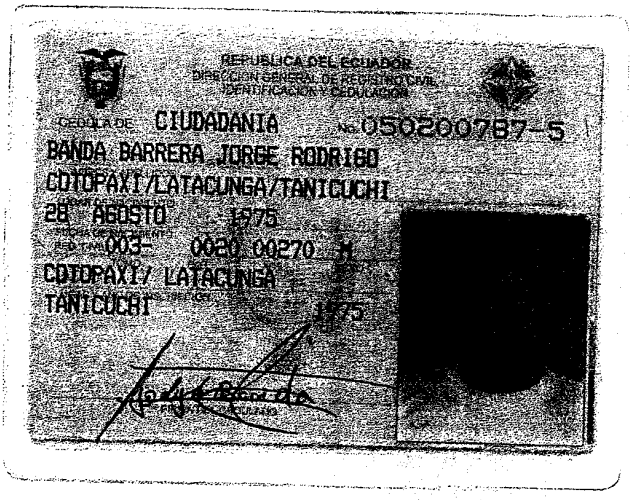
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050200787-5

BANDA BARRERA JORGE RODRIGO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

28 AGOSTO 1975

003- 0020 00270 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1975

ECUATORIANA****** V3343V1222

CASADO GLORIA MARCELA TOAPANTA YUGSI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS FERNANDO BANDA

BLANCA LUCILA BARRERA

LATACUNGA 11/02/2005

11/02/2017

PEN 0150498

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

273 - 0011
NUMERO

0502367162
CEDULA

TOAPANTA YUGSI GLORIA MARCELA
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
CANTON

2004

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0501530992-2

BANDA CASA ANGEL RAMIRO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

17 SEPTIEMBRE 1967

00E- 0014 00281 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1967

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO GLADYS M TIGSELEMA GUASPA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ERNESTO BANDA

MARIA DOLORES CASA

LATACUNGA 17/09/2004

17/09/2016

REN 0127576

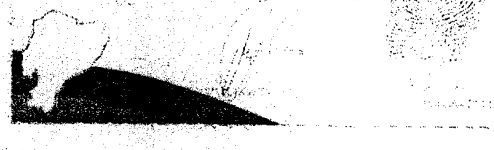

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0001
NUMERO

0501530992
CEDULA

BANDA CASA ANGEL RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

TANICUCHI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

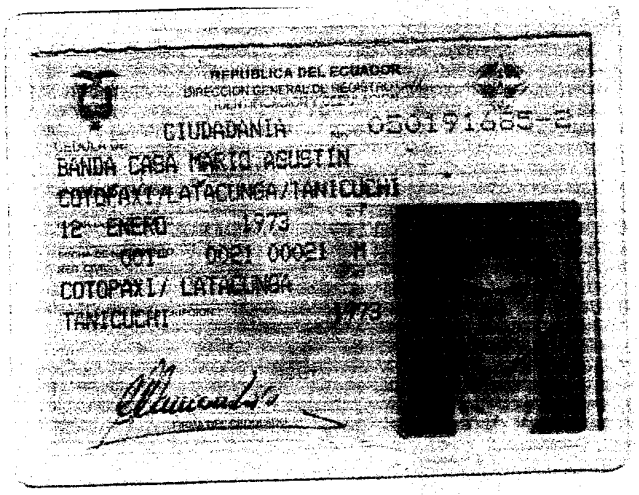
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050191685-5
BANDA CASA MARIO AGUSTIN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
12 ENERO 1973
001 0021 00021 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1973

ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO SUSANA MARGOTH VILLACIS P.
SUPERIOR TLGO.PROGRAMADOR
LUIS ERNESTO BANDA
MARIA DOLORES CASA
01/12/2003
01/12/2013
REN 0087415

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
173 - 0021
NUMERO
CEDULA
BANDA CASA MARIO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170330258-6

BANDA TOAPANTA HECTOR

NOMBRES Y APELLIDOS

13 ENERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0247 00492

COTOPAXI/ LATACUNGA

AGT.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

LA MATRIZ 1952

FIRMA DEL CEDULADO

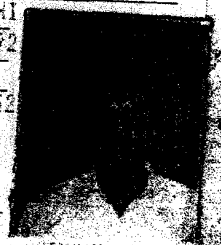

ECUATORIANA V3443V2242

CASADO MARIA TERESA YUBSI

ESTUDIANTE CHOFER PROFESIONAL

ANGEL MARIA BANDA

PROF./OCUP.

LUZ AURORA TOAPANTA

NOMBRES DE LA MADRE

LATACUNGA 08/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 017[illegible]5 -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

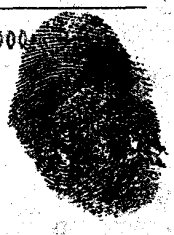

PULGAR DERECHO

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0001
NUMERO

1703302586
CEDULA

BANDA TOAPANTA HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050240283-7

BANDA YUGSI FRANKLIN JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LUGAR DE NACIMIENTO

24 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0115 00115 M

SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

TANICUCHI 1979

FIRMA DEL CEDULADO

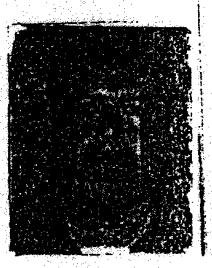

ECUATORIANA****** V4444V4242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MONICA C MENA ABRIL

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF./OCUP.

HECTOR BANDA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

MARIA TERESA YUGSI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

LATACUNGA 19/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. REN Clp 0076300

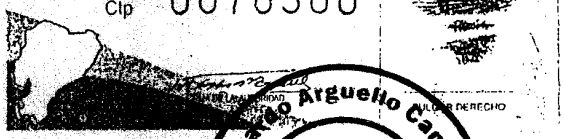

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

ECUATORIANA***** V113111122
CASADO MARIANA DE JESUS CEVALLOS L
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO MIGUEL BASTIDAS
ANGELA TORRES
LATACUNGA 27/03/2003
27/03/2015
REN 0054640
CIUDADANIA 050117703-4
BASTIDAS TORRES JACINTO FILADELFO
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
14 AGOSTO 1961
002- 0160 01117 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1961

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

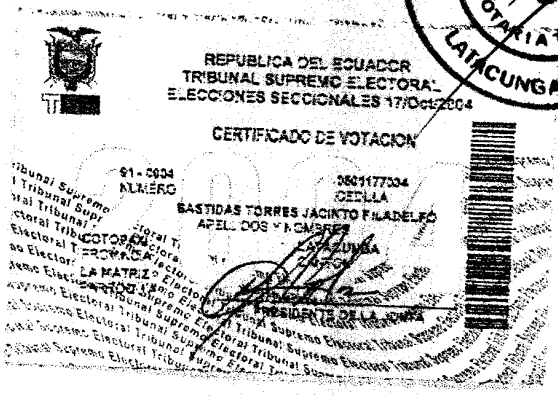
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
0501177034
CEDULA
BASTIDAS TORRES JACINTO FILADELFO
LATACUNGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

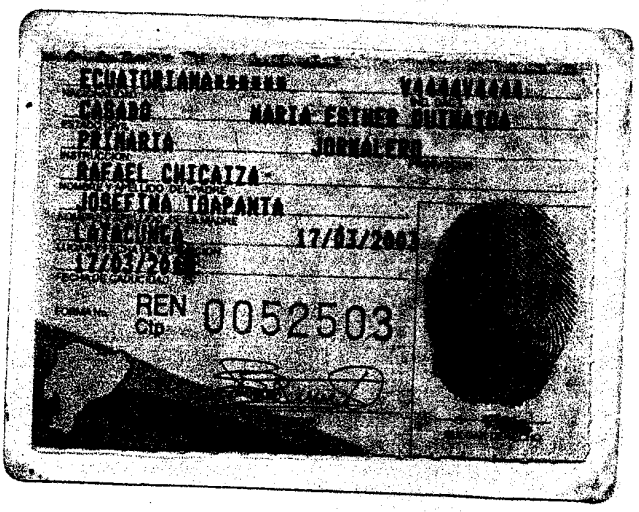
ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
RAFAEL CHICAIZA
JOSEFINA TOAPANTA
LATACUNGA
17/03/2003
17/03/2013
REN
0052503

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050119807-1
CHICAIZA TOAPANTA GIL NEPTALI
15 MARZO 1964
0177 00747 M
LATACUNGA
LA MATRIZ 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
32 - 0004
NUMERO
0501198071
CEDULA
CHICAIZA TOAPANTA GIL NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON
TANICUCHI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171485840-2

MENA ABRIL DIEGO LEONIDAS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

10 ABRIL 1983

002- 0396 00786 M

COTOPAXI, LATACUNGA

LA MATRIZ 1983

ECUATORIANA***** V4333W3222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP.

PAUL O LEONIDAS MENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JUANA [illegible] ABRIL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 20/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/02/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Ctp 0049933

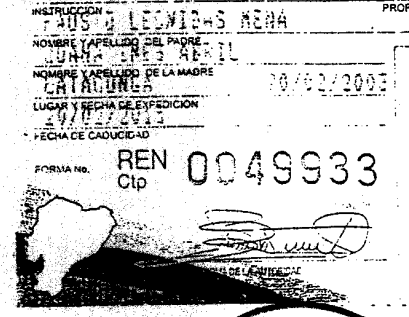

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0011 NUMERO

1714858402 CEDULA

MENA ABRIL DIEGO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

TANICUCHI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*NSA 0500781123-2

NONGE HERRERA NELSON NESIAS

30 SEPTIEMBRE 1954

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0200 00596

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARY ZURITA

SECUNDARIA MILITAR

SEBASTIAN NONGE

RAFAELA HERRERA

LATACUNGA 21/01/20

21/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 13532262-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Gerardo Arguello Campaña

NOTARIA TERCERA

LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050257145-8

NONGE ZURITA NELSON SANTIAGO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

09 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0178 00178 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1980

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO SANDRA JANETH BANDA YUGSI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON MESIAS NONGE

MARY PIEDAD ZURITA

LATACUNGA 15/08/2002

15/08/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Ctp 0021881

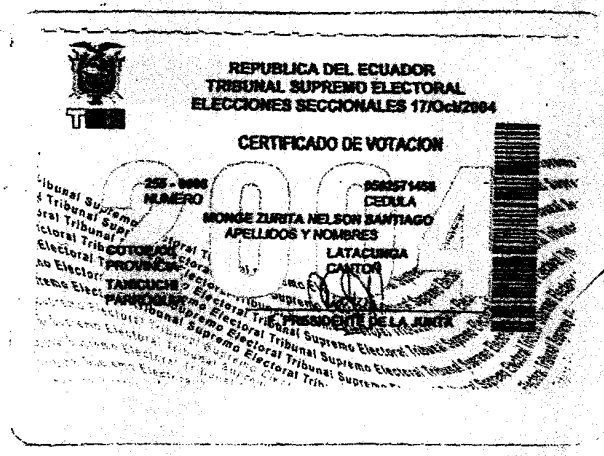

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 0502571458 CEDULA

NONGE ZURITA NELSON SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANICUCHI PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050267112-6

TOAPANTA LLANO SEGUNDO FABIAN

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

18 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0012 00413 M

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI 1980

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

261 - 0006 NUMERO

0502671126 CEDULA

TOAPANTA LLANO SEGUNDO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

MULALO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

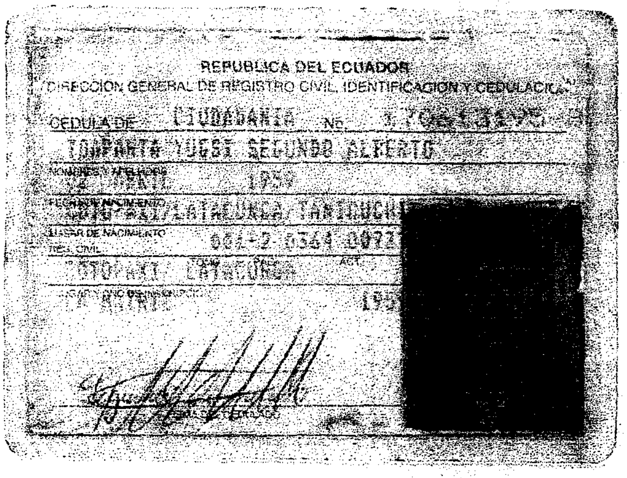
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
TOAPANTA YUGSI SEGUNDO ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
1959
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
COTOPAXI LATACUNGA
[redacted]

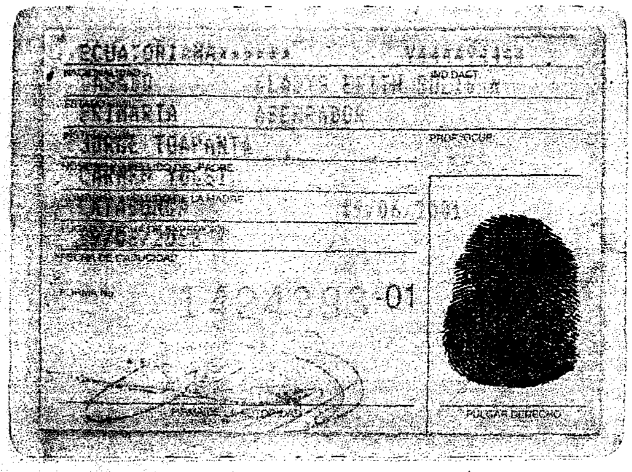
ECUATORIANA
PROFESION
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
219 - 0072
NUMERO
1706131956
CEDULA
TOAPANTA YUGSI SEGUNDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
CANTON
EL CARMEN
PARROQUIA
EL CARMEN
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 050275128-2

TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN CARLOS

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

21 NOVIEMBRE 1981

002- 0108 00308 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1981

FIRMA DEL CEDULADO

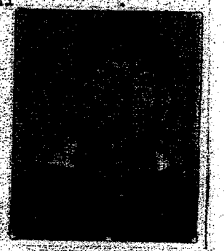

ECUATORIANA****** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS HERNANDO TOAQUIZA

MARIA CLEMENCIA TOAQUIZA

LATACUNGA 22/09/2004

22/09/2016

REN 0130245

Ctp

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0011
NUMERO

0502751282
CEDULA

TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

TANICUCHI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050182223-3

TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

10 JUNIO 1973

REGISTRO 002 6014 00214 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1993

ECUATORIANA***** V434V4244

CASADO MARIA DOLORES BANDA CASA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO ALBERTO TRAVEZ

VICNA MARIA TAPIA

LATACUNGA 07/09/2004

07/09/2016

REN 0122617

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0011
NUMERO

0501822233
CEDULA

TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

TANICUCHI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4444V4444

NACIONALIDAD

CASADO LUZ AMERICA CHICAIZA V

ESTADO CIVIL

PRIMARIA OBRERO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JUAN ANTONIO VIRACOCHA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ANGELA TOAPANTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 13/10/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0391909

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050191356-0

VIRACOCHA TOAPANTA JOSE REMIGIO

NOMBRES Y APELLIDOS

01 MAYO 1.972

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 003 00096

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

SAN JUAN DE PASTOCALLE 72

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

231 - 0009
NUMERO

0501913560
CEDULA

VIRACOCHA TOAPANTA JOSE REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

SN JUAN DE PASTOC.
PARROQUIA

Dr. Gerardo Arguello Campana
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050073347-2

ZAPATA NIZA DIEGO WILFRIDO

COTOPAXI/LATACUNGA/HULALO

18 OCTUBRE 1952

002- 0323 01442 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1952

Diego Zapata

ECUATORIANA****** V4343I4444
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA OBRERO
INSTRUCCION PROFESION

JOSE ANTONIO ZAPATA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

MARIA AURORA NIZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

LATACUNGA 27/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0054672
Ctp

POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0076
NUMERO

0500733472
CEDULA

ZAPATA NIZA DIEGO WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

HUACHI LORETO
PARROQUIA

T. PRESIDENTE DE JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

Quito, 28 de marzo del 2005.

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Presente.-

De mi consideración:

Con el presente oficio tengo bien poner en consideración la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A., con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi para lo cual adjunto los documentos del caso.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Dr. Franklin Javier Banda Y.
ABOGADO
Mat. 362 C.A.X.

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7040539

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOREANO MARTINEZ LUIS DAVID

Fecha de Reservación: 27/01/2005 10:16:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 349-DAJ-CJ-04-CNTTT, de diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A."**, domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 349-DAJ-CJ-04-CNTTT, de diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A."**, domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

Dr. Gerardo Argüello Campaña NOTARIA TERCERA LATACUNGA - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-005-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A."**, domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECINIEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ARIAS TIPÁN ÁNGEL EDUARDO
2. ARIAS TIPÁN LILIA MERCEDES
3. ARIAS TIPÁN RAMÓN ESTEBAN
4. BANDA BARRERA JORGE RODRIGO
5. BANDA CASA ÁNGEL RAMIRO
6. BANDA CASA MARIO AGUSTÍN
7. BANDA TOAPANTA HÉCTOR
8. BANDA YUGSI FRANKLIN JAVIER
9. BASTIDAS TORRES JACINTO FILADELFO
10. CHICAIZA TOAPANTA GIL NEPTALÍ
11. MENA ABRIL DIEGO LEONIDAS
12. MONGE HERRERA NELSON MESÍAS
13. MONGE ZURITA NELSON SANTAIGO
14. TOAPANTA LLANO SEGUNDO FABIÁN
15. TOAPANTA YUGSI SEGUNDO ALBERTO
16. TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN CARLOS
17. TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO
18. VIRACOCHA TOAPANTA JOSÉ REMIGIO
19. ZAPATA NIZA DIEGO WILFRIDO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

BANCO [illegible] GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

Dr. Gerardo Arguello Camacho
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CERTIFICADO

Latacunga, 17 de marzo del 2005

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la ***Cuenta de Integración de Capital*** a nombre de **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.** el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 950.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

Arias Tipán Angel Eduardo	USD $	50
Arias Tipán Lilia Mercedes		50
Arias Tipán Ramón Esteban		50
Banda Barrera Jorge Rodrigo		50
Banda Casa Angel Ramiro		50
Banda Casa Mario Agustín		50
Banda Toapanta Héctor		50
Banda Yugsi Franklin Javier		50
Bastidas Torres Jacinto Filadelfo		50
Chicaiza Toapanta Gil Neptalí		50
Mena Abril Diego Leonidas		50
Monge Herrera Nelson Mesías		50
Monge Zurita Nelson Santiago		50
Toapanta Llano Segundo Fabián		50
Toapanta Yugsi Segundo Alberto		50
Toaquiza Toaquiza Juan Carlos		50
Travéz Tapia Jaime Eduardo		50
Viracocha Toapanta José Remigio		50
Zapata Niza Diego Wilfredo		50
TOTAL	USD $	950

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.** una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Paulina Flores E.
GERENTE (E)
SUCURSAL LATACUNGA

REV. 06.99– COD. 108144

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

DATOS DEL ABOGADO

Dr. Franklin Javier Banda Yugsi.

Oficina: Calle Quito y Tarqui esquina. (Latacunga)

Telefax: 2813-010, 2813-011 Ext. 122.

Matricula 362 Colegio de Abogados de Cotopaxi.

FEDERACION NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DE COTOPAXI

En uso de las atribuciones contenidas en el Art. 2 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

Autoriza al :

Dr. BANDA YUGSI FRANKLIN JAVIER

Cèd. Ciud. Nº : **0502402837**
Registro Profesional : **FNAE - 362 - CAX**
Fecha de Afiliación : **13 - 04 - 2004**

El ejercicio de la profesión de ABOGADO en cualquier lugar de la República

Decreto Supremo 201 - A, Registro Oficial 507, 07/MAR/ 1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS DEL ECUADOR

" Art. 3.- La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio , sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los abogados en virtud de otras leyes.

Por lo tanto los funcionarios y empleados de la Función Judicial,del Consejo Nacional de la Judicatura, del Ministerio Público, Servidores Públicos, miembros de la Fuerza Pública y ciudadanía en general, guardarán a los Abogados los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Dr. Ricardo [illegible] Cortazar
PRESIDENTE F.N.A.E.

El Portador

Ab. Klever Zambrano B.
PRESIDENTE C.A.X.

FOTO VICTOR 811651/695

En caso de pérdida , favor entregar en el COLEGIO DE ABOGADOS más cercano a su domicilio.

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 1328

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Cantón LATACUNGA , el 17/marzo/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 ABR 2005

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7040539
Nro. Trámite 1.2005.482

CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida No.083 del Registro Mercantil a mi cargo, dando cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 05 QIJ.1328, de siete de abril del dos mil cinco, y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a dos de mayo del dos mil cinco.- x.x.x.x.x.x

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga el diecisiete de marzo del dos mil cinco y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 05 QIJ.1328, de siete de abril del propio año, bajo la partida No.083 del Registro Mercantil a mi cargo .- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de Reforma del Estatuto y de la Resolución.- Latacunga, a dos de mayo del dos mil cinco .- x.x

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA